



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chivay, 28 de enero del 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero de 2026, RUT N° 25918 que contiene Oficio N° 93-2025-MPC-CANOCOTA, informe N° 1312-2025-SGGRH-GF-MPC-CHIVAY, informe N° 1038-2025-GAF-MPC-CHIVAY, informe técnico N° 005-2026-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 012-2026-GAJ-MPC-CHIVAY,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del concejo municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20° numeral 23 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.;

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se establece que: "Las municipalidades están facultadas para dar estabilidad a la Colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante RUT N° 25918 que contiene Oficio N° 93-2025-MPC-CANOCOTA, de fecha 03 de diciembre de 2025, el alcalde de centro poblado de Canocota, solicita la renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincia de Caylloma y la municipalidad del centro poblado de Canocota, para pago de remuneraciones de los trabajadores que van a laborar para el año 2026

Que mediante, informe N° 1312-2025-SGGRH-GF-MPC-CHIVAY, de fecha 17 de febrero de 2025 el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, señala que la sub gerencia recomienda que la contratación para el centro poblado de Canocota a través del convenio de cooperación interinstitucional entre la MPC y la MCPC se realice mediante régimen del Decreto Supremo N° 728 Y cas 1057, salvo mejor parecer; solicita disponibilidad presupuestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante informe N° 1038-2025-GAF-MPC-CHIVAY, de fecha 26 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; solicito informe técnico presupuestal y/o previsión presupuestal según corresponda respecto a solicitud de renovación del convenio a efecto de determinar si la municipalidad podrá asumir dicho encargo para el año fiscal 2026;

informe técnico N° 005-2026-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 07 de enero de 2026; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que si la solicitud no puede ser materia atendida mediante plantilla indica disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.3 bienes y servicios, meta presupuestal N° 0041 finalidad gestión de recursos humanos-personal; hasta por la suma de S/. 54,240.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 012-2026-GAJ-MPC-CHIVAY; de Gerencia de Asesoría Jurídica; es de opinión, de esta Gerencia de Asesoría, someter estrictamente a lo regulado mediante Artículo 133 de la Ley N° 27972 LOM modificada por la Ley N° 32387, en lo que corresponda, para tal efecto, deberá elevar a consideración del pleno del concejo municipal para su debate y/o eventual aprobación o desaprobación en la próxima sesión de concejo municipal la solicitud de renovación de convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Caylloma y el centro poblado de Canocota;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Y SUS modificatorias, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "CONVENIO INTERSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA Y EL CENTRO POBLADO DE CANOCOTA"; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma Lic. Alfonso Mamani Quispe, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento en forma, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

